



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO N°	053684089001-2021-00004-00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA – ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	YULIANA RAMIREZ RUIZ
DEMANDADO	CARLOS ARTURO LONDOÑO
ASUNTO	MANDAMIENTO DE PAGO
A.I.C. N°	2021-0006

YULIANA RAMIREZ RUIZ, presenta demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en contra del señor CARLOS ARTURO LONDOÑO JARAMILLO, a fin de que se libere mandamiento de pago por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) como capital, más los intereses de plazo adeudados, y los intereses de mora al máximo establecido por la ley, desde que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, además de las costas y gastos procesales.

Como base de recaudo, la demandante aporta una letra de cambio, creada y aceptada por el ejecutado en el mes de enero de 2018, para ser cancelada el día 14 de marzo de 2019, sin intereses de plazo o de mora pactados en el cuerpo del título valor.

De dicho título valor, surge una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en la forma antes expuesta. Revisada la demanda y la documentación adjunta, ésta reúne los requisitos de forma contenidos en los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso; 621 a 647 y 671 y ss del C. Comercio.

Este despacho es competente para conocer del proceso, en consideración al factor objetivo, naturaleza del asunto y cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 *ejusdem*, que regula su determinación por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, por tratarse de un asunto de mínima cuantía – única instancia, en consideración a que no excede los 40 salarios mínimos legales mensuales y vigentes, como lo establece el inciso dos del artículo 25 *ejusdem*, y el factor territorial fuero personal, según numerales 1° del artículo 28 norma citada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de CARLOS ARTURO LONDOÑO JARAMILLO, portador de la cedula nro. 71.876.575, y en favor de la demandante YULIANA RAMIREZ RUIZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) como capital, contenido en la letra de cambio aportada como base de recaudo en la demanda.
2. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000,00) reclamados como intereses de plazo, causados entre el 15 de diciembre de 2018 y el 14 de marzo de 2019.
3. Por el valor de los intereses moratorios al máximo permitido por la ley, desde

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2

Email: [jpmopaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmopaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel: 8523654

el vencimiento de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

**SEGUNDO: ORDENAR** al ejecutado cumplir con el pago de la obligación antes determinada en el término de cinco (5) días contados desde el momento en que reciba personal notificación del presente auto.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente auto al ejecutado, en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o conforme al artículo 8º del decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado del libelo introductorio por el termino de diez (10) días.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**LINA MARIA NANCLARES VELEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE JERICO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5292a8911ceda1d85b54c936428545824d7caf2b1c968169ad1b9830a6d25dfb**

Documento generado en 14/01/2021 09:25:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**